Año C
Martes
29 de Julio de 2025

BOCCE
Nº6.534
ORDINARIO

CEUTA
D.L.: CE.1-1958

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

450.- ACEMSA.-Resolución de Presidente del Consejo de Administración de ACEMSA, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico en Gestión Contable, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 2058**

451.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 2066**

452.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se cesa a Dª. Nuria Kilani Ahmed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Ayudante Educativo. **Pag. 2067**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

450.- RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "ACEMSA" POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS DE 1 PLAZA DE TÉCNICO EN GESTIÓN CONTABLE, REFERIDA A LA OEP DE 2024.

El pasado día 15 de julio de 2025, por el Consejo de Administración de "ACEMSA", se aprobaron las bases para dar cobertura a 1 Plaza de Técnico en Gestión Contable referida a la OEP de 2024.

En base a ello, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la convocatoria pública para dar cobertura a 1 Plaza de Técnico en Gestión Contable referida a la OEP de 2024, a través del sistema de oposición libre.

Segundo.- Publíquese la convocatoria y las bases de la misma, en el Boletín Oficial de Ceuta.

Tercero.- Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACEMSA
FECHA 22/07/2025

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN GESTIÓN CONTABLE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- Normas Generales

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico en Gestión Contable de ACEMSA, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de la precitada mercantil.

2.- El temario que ha de regir estas pruebas selectivas figura en el Anexo I de esta convocatoria, que está formado por un total de 90 temas.

2.- Requisitos y Condiciones de participación

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de un título universitario de Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de Empresas.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Solicitudes

1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de ACEMSA. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de ACEMSA, e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOCCE.

3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de ACEMSA, así mismo, podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Tramites. Pruebas. Admisión a pruebas selectivas ACEMSA).

4.- Proceso Selectivo

1.- La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

2.- Pruebas Selectivas:

3.- El proceso selectivo constará de una única fase, siendo la fase de Oposición: Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que tendrán lugar en el mismo día y hora en un único acto de examen, uno a continuación del otro.

PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO)

El ejercicio será de carácter obligatorio y para la realización se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los/las aspirantes.

Durante el desarrollo de la prueba no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización. El ejercicio versará sobre las materias comunes y específicas del Anexo I, que permitirá determinar la capacidad profesional de los/las aspirantes.

El ejercicio será de carácter teórico, eliminatorio y consistirá en la realización de un test con un cuestionario de 100 preguntas teóricas extraídas del temario que figura en el Anexo I, en un tiempo de 90 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta, donde solo una de ellas será la correcta.

La calificación de este ejercicio será de cero a 60 puntos (0 a 60), siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 30 puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,60 puntos; la pregunta no contestada, es decir, la que no figure la respuesta en blanco, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea o nula, penalizará en 0,15 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO)

El ejercicio será de carácter obligatorio y para la realización se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los/las aspirantes.

Durante el desarrollo de la prueba no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización. El ejercicio versará sobre las materias comunes y específicas del Anexo I, que permitirá determinar la capacidad profesional de los/las aspirantes.

El ejercicio será de carácter práctico, eliminatorio y consistirá en la realización de un test con un cuestionario de 40 preguntas prácticas extraídas del temario que figuran en el Anexo I, en un tiempo de 60 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta, donde solo una de ellas será la correcta.

La calificación de este ejercicio será de cero a 40 puntos (0 a 40), siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 20 pun-

tos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en 1 punto; la pregunta no contestada, es decir, la que no figure la respuesta en blanco, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea o nula, penalizará en 0,10 puntos.

La calificación de ambos ejercicios, se hará pública en el tablón de anuncios de ACEMSA SA, sito en la calle Solís nº 1.

La **calificación final** vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios de la fase de oposición

4.- En caso de que ningún/a aspirante hubiera superado la fase de oposición, el Tribunal Calificador declarará desierto el procedimiento selectivo.

5.- Admisión de los aspirantes

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de ACEMSA, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de ACEMSA, sito en la calle Solís nº 1, se indicarán los lugares que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo 10 de días hábiles para subsanación.

En las listas, deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como las causas de exclusión. Las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios, de la mercantil "ACEMSA SA". En la misma resolución, el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Así mismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración de ambos ejercicios.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de ACEMSA SA, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.- Tribunal Calificador

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros con voto deberán poseer un nivel de titulación igual o equivalente a grado, o superior al exigido para la plaza a cubrir.

2.- El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente designado por el Presidente del Consejo de Administración: será el Director Gerente de la Sociedad o en quien delegue . Secretario: un trabajador de ACEMSA, designado por el Presidente del Consejo de Administración que actuará con voz pero sin voto. Vocales: Cuatro vocales que cumplan con la titulación exigida, designados por el Presidente del Consejo de Administración, siendo uno de ellos propuesto por el Comité de Empresa.

3.- Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, quedarán excluidos.

4.- Para la válida constitución del Tribunal, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

7.- Listas de aprobados

1.- Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de ACEMSA, la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquél que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación.

2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.- Presentación de Documentos

1.- Dentro de los veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de ACEMSA, la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de la mercantil, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Copia autenticada del DNI.

b) Fotocopia autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

3.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en las bases, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9.- Nombramiento

1.- El Director Gerente de ACEMSA, trasladará el nombramiento del aspirante aprobado al Consejo de Administración para su aprobación definitiva, por delegación del Presidente del Consejo de Administración, al tratarse de materia de personal.

10.- Incidencias

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

11.- Recursos

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la sociedad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución aprobando las bases de la convocatoria. Y ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

12.- Lengua no sexista

Con el objeto de mejorar la legilibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.

2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

3. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Ceuta.

4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

5. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

6. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

7. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

8. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.

9. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

10. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.

11. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

12. Régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: Funcionamiento.

13. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes.

14. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.

15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

16. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

17. La legislación de contratos del sector público (I): Preparación, adjudicación y formalización de los diferentes tipos de contra-

tos.

18. La legislación de contratos del sector público (II): Ejecución, modificación, garantía y extinción de los diferentes tipos de contratos.

19. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Elaboración y Aprobación del Presupuesto General. Prórroga Presupuestaria.

20. Los Principios Presupuestarios en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

21. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (I). Consideraciones Generales. Clasificación por programas de gasto. Clasificación económica de los gastos.

22. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (II). Clasificación Orgánica. La Aplicación Presupuestaria. Fondo de Contingencia y otros imprevistos. Clasificación de las previsiones de ingresos.

23. Los créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

24. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

25. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

26. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

27. La liquidación del presupuesto. Tramitación, los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

28. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Desarrollo normativo de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones Locales: análisis y consecuencias de su incumplimiento.

29. Estabilidad presupuestaria. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de saneamiento y de ajuste. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

30. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

31. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. La morosidad en la Administración Pública Local. Registro central de facturas. La facturación electrónica.

32. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

33. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la Contabilidad. La instrucción de Contabilidad para la Administración Local (Modelo Normal): estructura y contenido.

34. Contabilización de las Operaciones de Ejecución del Presupuesto de Gastos. Cierre del Presupuesto de gastos. Contabilización de Operaciones del Presupuesto cerrado. Contabilización de las Operaciones de Ejercicios Posteriores.

35. Contabilización de las Operaciones de Ejecución del Presupuesto de Ingresos. Regularización y Cierre del Presupuesto de Ingresos. Contabilización de Operaciones del Presupuesto cerrado. Contabilización de las Operaciones de Ejercicios Posteriores.

36. Tratamiento contable y presupuestario de las devoluciones de ingresos indebidos y de los reintegros de pagos.

37. Áreas contables de especial trascendencia (I). El Inmovilizado no financiero de las Entidades Locales. Contabilización de las principales operaciones. Correcciones Valorativas.

38. Áreas contables de especial trascendencia (II). El Endeudamiento en las Entidades Locales. Registro y Control de las Operaciones Financieras.

39. Áreas contables de especial trascendencia (III). Pagos a justificar, anticipos de caja fija, remanentes de crédito.

40. Contabilización de las operaciones no presupuestarias: Deudores y Acreedores.

41. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

42. Las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles. Formulación de las cuentas. Balance de situación. Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La Memoria. El Estado de Flujos de Efectivo. El Estado de Cambios del Patrimonio Neto.

43. Los contratos del Sector Público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

44. Los principios generales de la contratación del Sector Público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

45. Régimen de invalidez de los contratos del Sector Público y remisión de información a efectos estadísticos y de fiscalización. Supuestos especiales de nulidad.

46. Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos.

47. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia del empresario. La su-

cesión del contratista.

48. Objeto, precio y valor estimado de los contratos del sector público. La revisión de precios. Garantías en la contratación del Sector Público.

49. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: Clases de expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

50. Efectos y ejecución de los contratos administrativos. Modificación y extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación. Órganos competentes en materia de contratación: órganos de contratación, de asistencia y consultivos.

51. El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública.

52. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

53. Los estudios de costes de los servicios municipales. Costes directos e indirectos. Su incidencia en la contabilidad analítica. El coste efectivo de los servicios.

54. Los indicadores de gestión: concepto y utilidad. Propiedades y requisitos que deben cumplir los indicadores. Clasificación de los indicadores en las Administraciones Públicas. Indicadores de medios (inputs), actividad (outputs) y eficacia social (outcomes).

55. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno y su aplicabilidad al Sector Público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

56. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del Sector Público.

57. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas.

58. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

59. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

60. Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Ordenanzas Fiscales vigentes en la Ciudad Autónoma (Impuestos, Tasas y Precios Públicos).

61. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

62. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo.

63. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria.

64. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

65. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

66. Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. (modalidad importación y gravámenes complementarios).

67. Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (modalidad producción y servicios).

68. Tasas, Precios Públicos locales. Contribuciones especiales.

69. La participación de Municipios y Provincias en los Tributos del Estado. Criterios de distribución y reglas de evolución. La cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales (Fondo de Compensación Interterritorial).

70. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales. Aplicación y justificación. Análisis de los controles de Auditoría de los programas europeos.

71. Los ingresos patrimoniales en las Corporaciones Locales. Los regulados por el Derecho Privado. Las multas y sanciones.

72. Actividad de subvenciones de las Corporaciones Locales. Normativa. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Control financiero.

73. Reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Bases de datos nacionales. Procedimiento de reintegro.

74. El crédito local. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de operaciones. La concesión de avales por las Entidades Locales. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.

75. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

76. La Base Imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributa-

ria. La deuda tributaria: contenido.

77. La Gestión Tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria.

78. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: prescripción, compensación, condonación e insolvencia.

79. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

80. La Inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. El procedimiento de inspección tributaria.

81. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

82. Principios básicos de la Economía. Modelos económicos. Oferta y demanda. Elasticidad.

83. La producción. Factores productivos. (Inputs y costes). Competencia perfecta, monopolio, oligopolio y competencia monopolística.

84. Macroeconomía. Magnitudes macroeconómicas: PIB, desempleo e inflación.

85. La Política fiscal y la Política monetaria.

86. Comercio internacional.

87. La Relación de Puestos de Trabajo. Los catálogos de puestos de trabajo. La valoración de puestos de trabajo. La RPT, concepto, caracteres, contenido, ejecución y modificación.

88. La plantilla. Naturaleza. Diferencias con la RPT. Ampliación. Motivación. Plantilla presupuestaria. Negociación. Publicación.

89. Retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas.

90. Pago de retribuciones: La nómina, conceptos, gestión, documentación y modelo.

ANEXO II

Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas

DATOS PERSONALES				
NOMBRE	1er. APELLIDO	2º APELLIDO		
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SEXO
				□ HOMBRE □ MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOCCE

□ Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba indicados y que reúno los requisitos para el ingreso en la Sociedad “ACEMSA SA” y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, le solicito que resuelva mi admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de ACEMSA SA, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos del 15 al 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

En _____, a_____ de _____ de 202 __

Firma:

Sr. Presidente del Consejo de Administración de “ACEMSA”

451.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 27 de julio, a partir de las 12:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excma. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, desde el día 27 de julio, a las 12:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones.

JUAN JESUS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 22/07/2025

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 23/07/2025

452.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 21 de julio de 2025, por el que se cesa a Dª. Nuria Kilani Ahmed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO.

Por decreto de fecha 26/12/2024, se nombra a Dª. Nuria Kilani Ahamed, funcionaria interina por sustitución de D. Ricardo Martínez García, mientras dure la situación de liberación sindical a jornada completa del citado funcionario.

Consta en el expediente escrito del responsable de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) comunicando la incorporación del titular de la plaza a partir del 2 de julio de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público establece en su art.10.1: "*Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*
b) la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo preceptúa que, "… *El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera*".

En cuanto a las causas de finalización de la relación funcionarial, el apartado 3 dice al respecto: "*En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna: a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento".

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO**:

Primero.- Se cesa Dª. Nuria Kilani Ahmed, con D.N.I. número ***5220**, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO, con efectos 9 de julio de 2025.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 23/07/2025

——— o ———

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones